

JOSÉ LUÍS POL DOMÍNGUEZ, Registrador del Registro de la Propiedad Número Cuatro de A Coruña y accidentalmente del Registro de la Propiedad de A Coruña Número Tres, a la vista del Mandamiento firmado electrónicamente el siete de junio de dos mil veintidós por doña Natalia Senin Casas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de A Coruña, procedimiento de Ejecución Hipotecaria 202/2020 E seguido en dicho Juzgado. Dicho Mandamiento se presentó a las 11:05 horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, causando el asiento 152 del diario 108, por lo que dentro del plazo legal y tras examinar los Libros a mi cargo, CERTIFICO:

FINCA 22107

P R I M E R O: I.- La descripción de la finca registral 22107, Código Registral Único 15017000371513, es la siguiente: **URBANA.- Número ciento veintisiete. VIVIENDA letra B de la PLANTA PRIMERA**, de una edificación en la parroquia de Rutis, ayuntamiento de Culleredo, Bloque III, Portal Uno o del Sur, **actualmente Rúa Fonte da Balsa, número cinco.** Tiene una **superficie útil de sesenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados.** Linda: NORTE, vivienda letra A del mismo portal, planta y bloque; SUR, finca en que se halla enclavado el edificio y vivienda letra C del mismo portal, planta y bloque; ESTE, rellano de escalera por donde tiene su puerta de entrada y vivienda letra C del mismo portal, planta y bloque; y OESTE, finca donde está enclavado el edificio. **CUOTA de participación: cero coma cuarenta y uno por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 0253603NH5905S0002BU."**

S E G U N D O: El dominio de dicha finca se halla inscrito a favor de DOÑA ANA MARÍA DOMÍNGUEZ CARIDAD, con N.I.F. 32.789.706-D, con carácter privativo, por título de compra, en virtud de escritura otorgada el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de A Coruña, don Enrique Roger Amat, que causó la inscripción 3ª de fecha 2 de noviembre de 1.992.

TERCERO:

Las cargas de esta finca son:

1.- **SE RIGE** por la Reglamentación de la Comunidad que expresa la inscripción 11ª de la finca matriz -registral número 12420-, obrante al folio 211 del libro 247 de Culleredo.

2.- Gravada con una hipoteca constituida a favor del BANCO ZARAGOZANO, S.A., sobre esta finca y una participación indivisa en otra, en garantía de un préstamo de 5.200.000 pesetas -31.252,63 Euros- de principal; **respondiendo la finca de este número de: 4.815.000 pesetas -28.938,73 Euros-** de principal; de un año de intereses ordinarios, periódicos y variables, al tipo máximo del 12% anual, esto es, 577.800 pesetas -3.472,65 Euros-; dos años de intereses de demora al tipo máximo del 18% anual, esto es, 1.733.400 pesetas -10.417,94 Euros-; y 1.203.750 pesetas -7.234,68 Euros- que se presupuestan para costas y gastos de ejecución, incluso los de ejecución extrajudicial. PLAZO: Hasta el 1 de noviembre de 2026, sin perjuicio del vencimiento anticipado por falta de pago de alguna cuota periódica por principal y/o intereses o incumplimiento de alguna de las obligaciones directamente relacionadas con la eficacia y conservación de la garantía. ESCRITURA otorgada el 31 de octubre de 2001, ante la Notario de A Coruña, Doña MARÍA MERCEDES BERMEJO PUMAR. Inscripción: 5ª, de fecha 24 de diciembre de 2001.

3.- GRAVADA con una hipoteca unilateral constituida a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., sobre esta finca y una participación indivisa en otra, en garantía de un préstamo de 25.500 Euros de principal, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: 23.610,45 Euros** de principal; de 2.833,25 Euros por intereses ordinarios; de 8.499,76 Euros por intereses de demora; de 4.013,78 Euros por costas; y de 708,31 Euros por gastos. PLAZO: 240 meses, contado a partir del 31 de julio de 2011. ESCRITURA otorgada el 8 de julio de 2011, ante el Notario de A Coruña, Don MIGUEL JURJO OTERO, protocolo número 1119/11. Inscripción: 6ª. Fecha de la inscripción: 10 de septiembre de 2011. **ACEPTADA LA**



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

HIPOTECA por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a medio de diligencia de fecha 8 de julio de 2011 ante el Notario de A Coruña, Don MIGUEL JURJO OTERO, incorporada a la escritura que motivó la inscripción 6ª, lo que se hizo constar por nota al margen de dicha inscripción, el 10 de septiembre de 2011.

4.- Anotación preventiva de embargo a instancia de la AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación de A Coruña, por los importes siguientes: IMPORTE PENDIENTE TOTAL: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y UN EUROS; INTERESES: DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN EUROS; COSTAS: NUEVE MIL EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO DOS EUROS, diligencia de embargo número 151223315148J.- Causó la anotación letra A, con fecha 31 de Octubre de 2.012. Con esta fecha se expidió certificación del dominio y cargas de esta finca en cumplimiento del mandamiento que refiere la anotación adjunta.- A Coruña, 31 de Octubre de 2.012.

5.- Anotación de prórroga de la precedente anotación letra A por plazo de cuatro años desde esta fecha.- Causó la anotación letra F con fecha 15 de julio de 2.016.

6.- Anotación de prórroga de la precedente anotación letra A, prorrogada por la letra F, por plazo de cuatro años desde esta fecha.- Causó la anotación letra I con fecha 10 de septiembre de 2.020.

7.- Anotación preventiva de embargo a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 02 DE A CORUÑA, expediente administrativo de apremio número 15 02 12 00146466, por los importes siguientes: PRINCIPAL: 29.577,43 EUROS; RECARGO: 5.915,33 EUROS; INTERESES: 5.254,57 EUROS; COSTAS DEVENGADAS: 98,31 EUROS; COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 0,00 EUROS; TOTAL: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.- Causó la anotación letra J, con fecha 11 de septiembre de 2.020. Con esta fecha se expidió certificación de dominio y cargas de esta finca en cumplimiento del mandamiento que refiere la adjunta anotación. A Coruña, a 11 de septiembre de 2020.

FINCA 21981/G216

PRIMERO: I.- La descripción de la finca registral 21981/G126, Código Registral Único 15017000369169, es la siguiente: **PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTISÉIS** en el SÓTANO, destinado a garajes, de la edificación **actualmente señalada con el número cinco de la Rúa Fonte da Balsa**, en la parroquia de Santa María de Rutis, municipio de Culleredo. Tiene una **superficie aproximada de nueve metros cuadrados**, y linda: FRENTE, zona de maniobra; FONDO, DERECHA e IZQUIERDA, otras plazas de garaje. Es representativa de una participación indivisa de **1/210 ava parte** de la finca registral número 21981, obrante al folio 214 del libro 447 de Culleredo, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- Número uno. SOTANO destinado a GARAJES, de una edificación en la parroquia de Rutis, ayuntamiento de Culleredo, que hoy se dice que el edificio del que forma parte está señalado con el número cinco, de la calle Fonte da Balsa. Tiene una superficie útil de cinco mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, si bien teniendo en cuenta el aprovechamiento para zona de lavado bajo rampa, la superficie útil real es de cinco mil novecientos setenta y un metros treinta y un decímetros cuadrados, destinada a doscientas siete plazas de garaje y al referido servicio de lavado. Cada plaza de garaje representa una doscientas diez ava parte indivisa del local y el servicio de lavado tres doscientas diez avas partes indivisas. Tiene acceso por rampa general de entrada y cinco puntos de escaleras, cuatro de ellos con ascensores. Linda, a nivel subterráneo, por los cuatro puntos cardinales con zona de la finca sobre la que



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

se halla enclavada. Cuota de participación: diecinueve con sesenta y tres por ciento.".

S E G U N D O: El dominio de dicha finca se halla inscrito a favor de DOÑA ANA MARÍA DOMÍNGUEZ CARIDAD, con N.I.F. 32.789.706-D, con carácter privativo, por título de compra, en virtud de escritura otorgada el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de A Coruña, don Enrique Roger Amat, que causó la inscripción 1ª de fecha 2 de noviembre de 1.992.

TERCERO:

Las cargas de esta finca son:

1.- **SE RIGE** por la Reglamentación de la Comunidad que expresa la inscripción 11ª de la finca matriz -registral número 12420-, obrante al folio 211 del libro 247 de Culleredo.

2.- GRAVADA con una hipoteca constituida a favor del BANCO ZARAGOZANO, S.A., sobre esta participación indivisa y una finca más en su totalidad, en garantía de un préstamo de 5.200.000 pesetas -31.252,63 Euros- de principal; **respondiendo esta participación indivisa de:** 385.000 pesetas -2.313,90 Euros- de principal; de un año de intereses ordinarios, periódicos y variables, al tipo máximo del 12% anual, esto es, 46.200 pesetas -277,67 Euros-; dos años de intereses de demora al tipo máximo del 18% anual, esto es, 138.600 pesetas -833 Euros-; y 96.250 pesetas -578,47 Euros- que se presupuestan para costas y gastos de ejecución, incluso los de ejecución extrajudicial. PLAZO: Hasta el 1 de noviembre de 2026, sin perjuicio del vencimiento anticipado por falta de pago de alguna cuota periódica por principal y/o intereses o incumplimiento de alguna de las obligaciones directamente relacionadas con la eficacia y conservación de la garantía. ESCRITURA otorgada el 31 de octubre de 2001, ante la Notario de A Coruña, Doña MARÍA MERCEDES BERMEJO PUMAR. Inscripción 3ª, de fecha 24 de diciembre de 2001.

3.- GRAVADA con una hipoteca unilateral constituida a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., sobre esta participación indivisa y una finca más en su totalidad, en garantía de un préstamo de 25.500 Euros de principal, **RESPONDIENDO ESTA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE:** 1.889,55 Euros de principal; de 226,75 Euros por intereses ordinarios; de 680,24 Euros por intereses de demora; de 321,22 Euros por costas; y de 56,69 Euros por gastos. PLAZO: 240 meses, contado a partir del 31 de julio de 2011. ESCRITURA otorgada el 8 de julio de 2011, ante el Notario de A Coruña, Don MIGUEL JURJO OTERO, protocolo número 1119/11. Inscripción: 4ª. Fecha de la inscripción: 10 de septiembre de 2011. **ACEPTADA LA HIPOTECA** por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a medio de diligencia de fecha 8 de julio de 2011 ante el Notario de A Coruña, Don MIGUEL JURJO OTERO, incorporada a la escritura que motivó la inscripción 4ª, lo que se hizo constar por nota al margen de dicha inscripción, el 10 de septiembre de 2011.

4.- Anotación preventiva de embargo a instancia de la AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación de A Coruña, por los importes siguientes: IMPORTE PENDIENTE TOTAL: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y UN EUROS; INTERESES: DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN EUROS; COSTAS: NUEVE MIL EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO DOS EUROS, diligencia de embargo número 151223315148J.- Causó la anotación letra A, con fecha 31 de Octubre de 2.012. Con esta fecha se expidió certificación del dominio y cargas de esta finca en cumplimiento del mandamiento que refiere la anotación adjunta.- A Coruña, 31 de Octubre de 2.012.

5.- Anotación de prórroga de la precedente anotación letra A por plazo de cuatro años desde esta fecha.- Causó la anotación letra E con fecha 15 de julio de 2.016



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

6.- Anotación de prórroga de la precedente anotación letra A, prorrogada por la letra F, por plazo de cuatro años desde esta fecha.- Causó la anotación letra H con fecha 10 de septiembre de 2.020.

7.- Anotación preventiva de embargo a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 02 DE A CORUÑA, expediente administrativo de apremio número 15 02 12 00146466, por los importes siguientes: PRINCIPAL: 29.577,43 EUROS; RECARGO: 5.915,33 EUROS; INTERESES: 5.254,57 EUROS; COSTAS DEVENGADAS: 98,31 EUROS; COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 0,00 EUROS; TOTAL: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.- Causó la anotación letra I, con fecha 11 de septiembre de 2.020. Con esta fecha se expidió certificación de dominio y cargas de esta finca en cumplimiento del mandamiento que refiere la adjunta anotación. A Coruña, a 11 de septiembre de 2020.

III. Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca y participación indivisa de finca que se certifica.

LITERAL DE ASIENTOS:

ÚNICO: De conformidad con el apartado primero del artículo 688 de la Ley Hipotecaria, las inscripciones de la hipoteca a ejecutar y su tenor literal son los siguientes:

I.-En el libro 249, folio 143, **se encuentra la inscripción 5ª de hipoteca de la finca 22107**, cuyo tenor literal es el siguiente: " URBANA. Número ciento veintisiete. VIVIENDA letra "B", descrita en la inscripción 1ª. AFECTA al posible pago del impuesto según nota al margen de la inscripción 4ª. Doña ANA MARIA DOMINGUEZ CARIDAD, con el N.I.F., 32.789.706-D, casada en régimen de separación de bienes con Don Juan José Taibo Otero, titular del N.I.F. 32.430.815-X, ambos cónyuges mayores de edad y vecinos de ---, adquirió esta finca por compra, en estado de separada judicialmente, según la inscripción 3ª, y en garantía de un PRÉSTAMO de CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS -31.252,63 euros- de principal; un año de intereses ordinarios, periódicos y variables, al tipo máximo del doce por ciento anual, esto es, SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS -3.750,32 euros-; dos años de intereses de demora al tipo máximo del dieciocho por ciento anual, esto es, UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MIL PESETAS -11.250,95 euros-; y UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS -7.813,16 euros- que se presupuestan para costas y gastos de ejecución, incluso los de ejecución extrajudicial, con el consentimiento de su citado esposo, CONSTITUYE HIPOTECA voluntaria sobre esta finca, en unión de una participación en otra finca, a favor del BANCO ZARAGOZANO, S.A., con C.I.F. A-50000538, domiciliado en Zaragoza, calle del Coso, número cuarenta y siete, e inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, hoja número Z-346, que la acepta, representado por Don Miguel Rey Aguiar y Don Antonio José Núñez Naya, mayores de edad y vecinos de A Coruña, haciendo uso de los poderes que, respectivamente, les fueron conferidos el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve y el once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ambos ante el Notario de Zaragoza, Don Eloy Jiménez Pérez, y que constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil, según se testimonia en la escritura que se, inscribe, QUEDANDO RESPONDIENDO la finca de este número de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS QUINCE MIL PESETAS -28.938,73 euros- de principal; un año de intereses ordinarios, periódicos y variables, al tipo máximo del doce por ciento anual, esto es, QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS -3.472,65 euros-; dos años de intereses de demora al tipo máximo del dieciocho por ciento anual, esto es UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS -10. 417, 94 euros-; y UN MILLON DOSCIENTAS TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS -7. 234, 68 euros- que se presupuestan para costas y gastos de ejecución, incluso los de ejecución extrajudicial. Los citados esposos reciben en el acto de otorgamiento de la escritura que se inscribe el total importe del préstamo mediante cheque número 0.011.476-2, librado por el Banco Zaragozano, S.A.- Se



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

fija como VENCIMIENTO final del préstamo el día uno de noviembre de dos mil veintiséis, sin perjuicio del vencimiento anticipado por impago de alguna cuota de amortización y/o intereses o si por cualquier circunstancia el valor de los bienes hipotecados desciende por debajo de su tasación inicial en más de un veinte por ciento. El primer pago de amortización del capital se efectuará el día uno de diciembre de dos mil uno, y el último pago de amortización el día uno de noviembre de dos mil veintiséis, fecha de vencimiento final del préstamo. El reembolso del principal del préstamo y pago de intereses ordinarios deberá ser efectuado por la parte prestataria mediante trescientas cuotas mensuales constantes de treinta mil trescientas noventa y nueve pesetas -182, 70 euros- cada una de ellas, comprensivas de capital e intereses, pagaderas desde el día primero de cada mes natural, a partir del día uno de diciembre de dos mil uno. Si se produjera una variación del tipo de interés, el importe de las cuotas se alterará, incorporando tal modificación. Los períodos de amortización del capital, comprenderán meses naturales completos, haciéndose efectiva la amortización correspondiente a cada período de amortización con la cuota que se liquide y ha de reembolsarse el día primero del mes natural inmediato siguiente. El importe de cada cuota se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula: $Cuota = \frac{Capital(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1}$, siendo: n =número total de cuotas; i =tanto por uno del período que resulta de multiplicar la periodicidad de las cuotas por el tipo de interés, dividiendo la cantidad resultante entre mil doscientos. La parte prestataria, avisando al Banco con siete días de antelación, podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital del préstamo. En el supuesto de amortización parcial anticipada, se modificarán las cuotas, volviéndose a calcular las mismas desde el día primero del mes natural en que se produzca tal amortización, haciéndose efectiva la nueva cuota resultante el día primero del mes natural siguiente, fecha en la que se liquidarán, además, los intereses correspondientes al capital amortizado, por los días del mes natural en que se produzca tal reintegro anticipado en que dicho capital amortizado hubiera estado vigente. El préstamo devengará diariamente sobre el capital en cada momento vigente un tipo de INTERÉS nominal anual del CINCO POR CIENTO, que se aplicará desde la fecha de formalización de este préstamo hasta el día treinta de junio de dos mil dos, ambos inclusive, variando a partir del día uno de julio de dos mil dos, por períodos anuales. El tipo de interés aplicable en cada uno de los períodos de interés sucesivos será el que resulte de incrementar un margen constante positivo de uno con veinte puntos porcentuales al tipo de referencia principal, o bien el que resulte del incrementar un margen constante positivo de cero con cincuenta puntos al tipo de referencia sustitutivo, en caso de que resulte de aplicación este último.- El tipo de interés de referencia principal será la media aritmética simple, redondeada al alza al más cercano múltiplo de un cuarto de punto, de los valores diarios de los días con mercado del segundo mes anterior al inicio del correspondiente período de interés, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -Referencia interbancaria un año, EURIBOR-, según determinación efectuada por el Banco de España. Dicho tipo o índice: de referencia lo elabora el Banco de España mensualmente, publicándose en el B.O.E. Si por cualquier causa no pudiera obtenerse o aplicarse el tipo de referencia principal, se tomará como tipo de referencia la media simple, redondeada al alza al más cercano múltiplo de un cuarto de punto, de los tipos de interés medios ponderados por los principales, de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, iniciadas o renovadas por el Conjunto de Entidades de Crédito, en el segundo mes anterior al de revisión del tipo de interés, que, como índice de referencia, elabore el Banco de España o el Organismo que, en su caso, le sustituya, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, Orden Ministerial de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y Circular 5/1.994 del Banco de España, y de cualquier otra que se complemente o



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

modifique. Para calcular el tipo de interés nominal aplicable al contrato en cada período, se tomará el mencionado índice de referencia, tal y como se elabora y aparece publicado, sin que haya de efectuarse ajuste o conversión alguna para establecer el tipo de interés nominal. A efectos de determinar la responsabilidad hipotecaria por intereses ordinarios, se garantiza una anualidad de 10s mismos, al tipo máximo del doce por ciento anual. Los intereses se devengarán desde el día del otorgamiento de la Escritura que se inscribe, inclusive, liquidándose mensualmente el día primero de cada mes natural siguiente. Cada período de liquidación comprende desde el primer día de cada mes hasta el último día de ese período de liquidación, ambos inclusive, salvo el primer período, que comprenderá desde la fecha de formalización del título que se inscribe hasta el último día del mes natural correspondiente, ambos inclusive. El día de vencimiento del préstamo no se liquidarán intereses ordinarios. Los intereses se calcularán multiplicando el número de meses objeto de liquidación por el capital pendiente y por el tipo de interés nominal, dividiendo la cantidad resultante entre mil doscientos. En caso de cálculo de interés en período inferior a un mes, se calcularán los intereses multiplicando la cuota mensual de intereses obtenida en la forma expresada por los días naturales que sean objeto de liquidación y dividiendo la cantidad resultante por el número de días naturales del mes que corresponda. Las cantidades que deba satisfacer la parte prestataria, devengarán diariamente, en caso de DEMORA un interés equivalente al tipo aplicado en la última liquidación realizada incrementado en seis puntos. A efectos de determinar la responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, se garantizan dos años de tales intereses al tipo máximo del dieciocho por ciento anual. Todos los pagos que tenga que efectuar la parte prestataria en cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato deberá hacerlos efectivos en la Oficina del Banco número 92 en A Coruña. La hipoteca se extiende a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, con la salvedad que hace el artículo 112 de dicha Ley. En caso de cesión del presente préstamo, ya lo sea individualmente, ya conjuntamente con otros o en el supuesto de que el mismo quede afecto a emisiones globales de cédulas, bonos o participaciones hipotecarias, la parte deudora renuncia en este acto a ser notificada de tal cesión. El Banco acreedor podrá, en su caso, proceder judicialmente ejercitando la acción ejecutiva del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con lo establecido en los artículos 571 y siguientes de la misma Ley, o exclusivamente Contra los bienes hipotecados conforme a lo dispuesto en el Título IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades que se establecen en su capítulo V, a cuyos efectos: -tasan esta finca hipotecada para que sirva de tipo en la SUBASTA en diez millones novecientas veinticuatro mil pesetas -65.654,56 euros-; -señalan como DOMICILIO de la parte prestataria, para notificaciones y requerimientos, la finca de este número; -el Banco acreedor podrá pedir la administración y posesión interina de las fincas hipotecadas. Conviene las partes que el Banco podrá proceder a ejecutar la presente hipoteca, para el caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada, mediante la venta extrajudicial de los bienes hipotecados, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario, con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario, a cuyos efectos: -el valor en que tasan esta finca hipotecada para SUBASTA y el DOMICILIO señalado para notificaciones y requerimientos, son los antes expresados; -se designa al Banco Zaragozano, S.A., como persona que en su día haya de otorgar la escritura de venta de las fincas en representación del hipotecante. En su virtud, INSCRIBO a favor del BANCO ZARAGOZANO, SOCIEDAD ANONIMA, su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados, especialmente el pacto de vencimiento anticipado por impago de alguna cuota de amortización y/o intereses. Así resulta de la escritura otorgada el treinta y uno de octubre de dos mil uno, ante el Notario de A Coruña, Don María Mercedes Bermejo Pumar, cuya primera copia se presentó por fax a las nueve horas del dos noviembre último, Asiento 973 del Diario 50, consolidado el día trece del mismo mes, retirada por el presentante



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

y reintegrada el día cinco del corriente mes de diciembre, y a cuyo margen constan las operaciones relativas a la participación de otra finca. A Coruña, a veinticuatro de diciembre de dos mil uno."

I.-En el libro 270, folio 22, se encuentra la inscripción 3ª de hipoteca de la finca 21981/G126, cuyo tenor literal es el siguiente: "URBANA. Número uno. SÓTANO DESTINADO A GARAJES, descrita en la inscripción 1ª de la finca 21.981, al folio 214 del libro 247 de Culleredo. AFECTA a posibles pagos del impuesto según nota al margen de la inscripción 2ª. ES OBJETO de la presente inscripción de la participación indivisa de UNA/DOSCIENTOS DIEZ AVA PARTE -1/210- de la finca de este número, representativa de la PLAZA DE GARAJE número CIENTO VEINTISÉIS, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y que linda: frente, zona de maniobra; fondo, derecha e izquierda, otras plazas de garaje. Doña ANA MARÍA DOMÍNGUEZ CARIDAD, casada en régimen de separación de bienes con Don Juan José Taibo Otero, adquirió esta participación por compra, en estado de separada judicialmente, según la inscripción 1ª, y en garantía de un PRÉSTAMO de CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS -31.252,63 euros- de principal, confesadas recibidas, CONSTITUYE HIPOTECA voluntaria sobre esta participación, en unión de otra finca más en su totalidad, a favor del BANCO ZARAGOZANO, S.A., QUEDANDO RESPONDIENDO la citada participación de: TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS -2.313,90 euros- de principal; un año de intereses ordinarios periódicos y variables, al tipo máximo del doce por ciento anual, esto es, CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS PESETAS -277,67 euros-; dos años de intereses de demora al tipo máximo del dieciocho por ciento anual, esto es, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS -833,00 euros-; y NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS -578,47 euros- que se presupuestan para costas y gastos de ejecución, incluso los de ejecución extrajudicial. Tasan esta participación para que sirva de tipo en la SUBASTA en un millón trescientas cincuenta mil pesetas -8.113,66 euros-. Se fija como VENCIMIENTO final del préstamo el día uno de noviembre de dos mil veintiséis, sin perjuicio del vencimiento anticipado por impago de alguna cuota de amortización y/o intereses o por incumplimiento de alguna de las obligaciones directamente relacionadas con la eficacia y conservación de la garantía que expresa la extensa que se dirá. El préstamo devengará un INTERÉS nominal anual del cinco por ciento, que se aplicará hasta el día treinta de junio de dos mil dos, inclusive variando a partir de dicha fecha, por períodos anuales, en función del Euribor a un año, redondeado al alza al cuarto de punto, más un margen de uno con veinte puntos. En su virtud, INSCRIBO a favor del BANCO ZARAGOZANO, SOCIEDAD ANONIMA, derecho de hipoteca sobre dicha participación en los términos expresados, especialmente el pacto de vencimiento anticipado por impago de alguna cuota de amortización y/o intereses. La extensa es la 5ª de la finca 22.107, al folio 143 del libro 249 de Culleredo. A Coruña, a veinticuatro de diciembre de dos mil uno."

CUARTO:

Y conforme a lo ordenado, firmo la presente, quedando constancia de su expedición por notas al margen de la inscripción 5ª de la finca 22107 e inscripción 3ª de la finca 21981/G126 a los efectos oportunos, en A Coruña, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.

DILIGENCIA para hacer constar que se inician los trámites para la comunicación de esta certificación a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación de A Coruña y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 02 DE A CORUÑA, mediante correo certificado, con acuse de recibo. UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN SE REMITIRÁ CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE. A Coruña, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.



C.S.V. : 2150171265D3FCD7

BASE: Arancel fijo. Sin aplicar Base.

Arancel: 1, 4.1B y 3.3.

Honorarios: 250,89 Euros.

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

2. Esta información registral acredita, en perjuicio de tercero, los extremos en ella contenidos y que resultan de los Libros del Registro de conformidad con el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.-

3. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado:

a) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

b) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

c) En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corome.es.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE A CORUÑA 4 a día diecinueve de julio del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 2150171265D3FCD7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150171265D3FCD7



DILIGENCIA: Que como complemento a la certificación expedida el día 19 de julio de 2.022, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el siete de junio de dos mil veintidós por doña Natalia Senin Casas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de A Coruña, procedimiento de Ejecución Hipotecaria 202/2020 E seguido en dicho Juzgado, hago constar que con fecha 1 de agosto de 2.022, se ha recibido acuse de recibo de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 02 DE A CORUÑA, con fecha 2 de agosto de 2.022, se ha recibido acuse de recibo de la AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación de A Coruña y con fecha 11 de agosto de 2.022, se ha recibido acuse de recibo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., indicados en la diligencia que se inserta en la citada certificación.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ENRIQUE RODRÍGUEZ LLORENS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE A CORUÑA 3 a día once de agosto del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 21501714FF13B790

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 21501714FF13B790